



Consulta pública de CESR sobre el desarrollo de un sistema europeo de acceso a la información financiera de las sociedades cotizadas. (Consultation paper: Development of Pan-European Access to Financial Information Disclosed by Listed Companies).

[Enlace al documento: Consultation paper: Development of Pan-European Access to Financial Information Disclosed by Listed Companies.](#)

1.- A quien va dirigido (potenciales interesados):

- Sociedades cotizadas.
- Empresas de Servicios de Inversión e Instituciones financieras.
- Inversores institucionales y minoristas.
- Usuarios de información financiera en general.

2.- Nota Informativa

CESR ha tomado recientemente diversas iniciativas con el objeto de armonizar y mejorar la búsqueda y consulta de información financiera de las sociedades cotizadas en el ámbito europeo. En primer lugar, ha lanzado una consulta pública que presenta las propuestas de CESR sobre las mejoras en la función de búsqueda de información financiera y sobre la interconexión o creación de una red informática que agrupe a las infraestructuras de almacenamiento de datos nacionales que, en el ámbito europeo, se denominan Officially Appointed Mechanisms (OAMs). En segundo lugar, ha anunciado la realización de un completo estudio para analizar el posible uso por las sociedades cotizadas del eXtensible Business Reporting Language (XBRL) en la difusión de información financiera preparada de acuerdo a las NIIF o International Reporting Financial Standards (IRFS), que incluirá una consulta pública en 2011.

El artículo 21 de la Directiva de Transparencia establecía la obligación de que cada uno de los Estados Miembros designaran al menos un OAM nacional para el almacenamiento de la información regulada, y el artículo 22 de la misma Directiva y la Recomendación 2007/657/EC requerían a CESR el desarrollo de la red informática (network) que interconectara las OAMs nacionales.

En este contexto, el presente documento a consulta así como las respuestas que se reciban servirán de base al informe que CESR deberá remitir -en respuesta a la solicitud contenida en la Recomendación 2007/675/EC- a la Comisión Europea sobre el desarrollo de la red europea de OAMs. En dicha Recomendación la Comisión Europea solicitaba también a CESR que emitiera recomendaciones sobre la viabilidad - incluyendo un análisis coste/beneficio- de solicitar información de algunos aspectos financieros detallados en dicha Recomendación.

1.- Descripción de la red informática interconectada de OAMs: OAMs network.

El propósito de la red informática interconectada de OAMs sería el de proporcionar al usuario de información financiera un único sitio de acceso y consulta de la información regulada publicada por cualquiera de los emisores europeos, junto con otros servicios con valor añadido, como el acceso a información procesada o información comparativa, por ejemplo, como se detalla más adelante, mediante la posibilidad de acceder desde un único punto de acceso a la información financiera anual e intermedia de todas las empresas cotizadas europeos de un mismo sector.

CESR analiza en el documento la viabilidad de implantar posibilidades de búsqueda armonizadas a través de la red de OAMs basados en un conjunto de datos de búsqueda clave tales como el nombre del emisor, fecha y hora del acceso a la información, Estado miembro de origen, Estado de admisión a negociación, título del documento, industria o rama del negocio, tipo de información regulada o código ISIN de los valores.

También se estudia la viabilidad de que los OAMs permitan búsquedas dinámicas o en cadena (nueva búsqueda como resultado de la anterior) concluyendo CESR que dicha cuestión no es prioritaria, si bien las búsquedas dinámicas por nombre de emisor en el punto central de acceso (Central Access Point (CAP)) serían de gran utilidad porque reducirían la lista de posibles emisores durante el propio proceso de búsqueda.

En cuanto a la posible búsqueda de información de emisores cotizados en varios países con una solicitud única, CESR considera que una red sólo estará verdaderamente integrada si se permite dicha búsqueda, aunque es uno de los puntos más críticos en términos de análisis coste/beneficio.

Por lo que respecta al uso de formatos unificados para la comunicación de datos a las OAMs, CESR considera que en este momento éstos serían necesarios únicamente para la información pública periódica.

CESR incluye en el anexo 3 la información a comunicar a las OAMs, es decir, una clasificación de tipos de información regulada que permitiría la búsqueda utilizando cualquiera de los niveles jerarquizados de dicha información clasificada.

CESR también examina la viabilidad de una interconexión técnica de los Registros mercantiles nacionales.

2.- Integración de la red informática de OAMs.

CESR ha decidido analizar la viabilidad de implantar un modelo de red informática más sofisticado que el actual (que incluye únicamente emisores de acciones admitidas a negociación en mercados regulado, de forma que un click en el nombre de la acciones lleva directamente al OAM nacional correspondiente), que permitiría el acceso a cualquier información financiera a través de un único sitio de consulta e incluyera los aspectos financieros incluidos en la Recomendación de la UE.

Para los usuarios finales, la integración facilitaría las búsquedas de forma que si la información estuviera disponible en el punto central de acceso, podría encontrar la información en una única búsqueda sin necesidad de visitar los respectivos sitios webs nacionales de cada uno de los OAMs. Para los reguladores, supondría la posibilidad de comparar con facilidad los datos remitidos por los emisores. Y para los emisores, tal

comparación en relación con sus competidores le brindaría una visibilidad adicional que podría atraer nuevos inversores.

CESR ha analizado dos opciones para la constitución de una red integrada de OAMs:

Opción 1: un modelo de red única de OAMs.

Esta primera opción parte del actual modelo de OAMs nacionales y gradualmente se desarrollarían sus funcionalidades y los elementos comunes de la red en tres pasos:

Paso 1: Extensión de la lista de emisores para incluir a emisores de toda clase de valores (actualmente sólo acciones).

Paso 2: Aumento de las capacidades de búsqueda: solicitud de más información (metadata) a los emisores sobre los datos almacenados en las OAMs y el CAP, posibilidades de búsqueda armonizada en las OAMs y armonización de los datos de búsqueda claves.

Paso 3: Integración de la red permitiendo las búsquedas desde un único punto de acceso a la información en varios países. Para lograr dicha integración se podría, por ejemplo, armonizar las solicitudes de búsqueda entre el punto de acceso central (CAP) y las OAMs nacionales para que se pueda buscar en varias OAMs desde el CAP; ello exigiría o bien que las OAMs alimentaran con sus datos al CAP y que éste almacenara tales datos (necesidad de un servidor central), o bien que se incluyera en el CAP un motor de búsqueda que pudiera clasificar y buscar la información existente en todas las OAMs nacionales.

Esta opción implicaría el desarrollo conjunto de estándares técnicos por parte de las OAMs nacionales. La integración de la red se realizaría para un contenido mínimo básico que estaría disponible en todas las OAMs y el CAP, sin perjuicio de otros servicios informativos adicionales que las OAMs nacionales quisieran, en su caso, desarrollar.

Opción 2: un único OAM europeo.

La segunda opción implicaría la creación de un único OAM europeo: los emisores de todos los valores admitidos a negociación en un mercado regulado deberán facilitar la información regulada al OAM europeo.

La desventaja más evidente de esta opción es que las inversiones realizadas en los actuales OAMs no podrían ser rentabilizadas.

CESR prefiere la opción 1 porque la existencia de OAMs nacionales garantiza que la supervisión de la información regulada continúa en la esfera del Estado miembro de origen del emisor. Por último, CESR es partidario de que el CAP sea operado por él mismo.

3.- Solicitud de comentarios

El período de consultas finaliza el **24 de septiembre de 2010**.

Las observaciones pueden enviarse directamente a la página web de CESR (www.cesr-eu) bajo el encabezamiento "consultations".

Asimismo, se solicita la remisión de una copia de los documentos a la dirección de la CNMV que se indica a continuación:

Dirección de Relaciones Internacionales
c/ Miguel Ángel 11
28010 Madrid

International@cnmv.es